CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
22 MAR. 2017 14:17:40
Entrada 26645
SECRETARÍA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/868 **12/08/2016** **2508**

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas se informa que el tratamiento y la lucha contra los delitos de odio conocidos en nuestro territorio son gestionados desde el Ministerio del Interior, de forma holística, persiguiendo como objetivo fundamental la protección de los colectivos vulnerables. En este sentido, se está haciendo todo lo posible para concienciar a la sociedad de la importancia del respeto mutuo en una sociedad plural, adoptando una filosofía de tolerancia cero frente a situaciones inaceptables.

Así, en el año 2014 se produjo la aprobación del Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio. Un Protocolo que ha sido objeto de actualización en 2015, puesto que se ha convertido en un instrumento cardinal a la hora de habilitar una adecuada respuesta a los incidentes o actitudes racistas, xenófobas o discriminatorias por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el ámbito de los menores, cabe citar que se ha incluido la discriminación en el Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad escolar en los centros educativos y sus entornos como tema específico a tratar en las charlas dirigidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a alumnos y docentes de los centros escolares.

En otro orden de cosas, con la creación de la figura policial del "interlocutor social" por el Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio, durante el año 2015 se ha venido tejiendo una red a nivel nacional que ha permitido a los agentes policiales establecer relaciones con la comunidad y las ONG`s de víctimas y de defensa de los derechos humanos, así como con otras organizaciones representativas de minorías, y estrechar lazos y crear cauces fluidos de comunicación. Por una parte, esta red ha dado a conocer a los diferentes colectivos afectados la labor policial realizada para erradicar la discriminación y el odio y por otra, ha facilitado una mayor comprensión de la problemática que representan los delitos de odio, redundando esto último en una mayor efectividad de la actividad policial.

Respecto a la publicación de datos estadísticos en esta materia, cabe señalar que en la web del Ministerio del Interior figuran tres informes de delitos de odio en España, (años 2013 a 2016), los cuales dan a conocer la cifra de incidentes relacionados con conductas discriminatorias denunciados por la población y registrados por los organismos policiales. Estos se pueden comprobar en el año correspondiente del siguiente enlace web:

http://www.interior.gob.es/es/prensa/balances-e-informes/2016

Cabe señalar que España, junto a cuatro países más de la Unión Europea, ocupa el escalón más alto que otorga la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, respecto a la difusión de datos estadísticos de los denominados “hatecrimes” (delitos de odio), habiendo sido puesta como ejemplo de buenas prácticas por el citado organismo.

A este respecto, los datos estadísticos de los informes publicados han sido obtenidos del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Para su cómputo se tienen en cuenta los hechos de los que han tenido conocimiento los siguientes cuerpos policiales: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policías dependientes de las diferentes comunidades autonómicas (Ertzaintza, Mossos d’Esquadra y Policía Foral de Navarra) y las Policías Locales que facilitan los datos al Sistema Estadístico de Criminalidad.

Respecto a la clasificación de la motivación de los hechos criminales dentro del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) existe la figura del ámbito o contexto delictivo. Este campo incluiría las circunstancias y/o condiciones en que se desarrolla un hecho criminal. Dicho de otra manera, el tejido o entorno formado por personas, cosas y situaciones donde germina el hecho de que se trate.

Partiendo de esta premisa, los ámbitos que se computarían como "delitos de odio" son los siguientes: racismo/xenofobia, orientación o identidad sexual, las creencias o prácticas religiosas, la discapacidad, la aporofobia, la ideología, la discriminación por razón de sexo/género, y el antisemitismo.

Asimismo, para dar cabida a cualquier hecho que vulnere el ordenamiento penal (delitos y faltas) o administrativo (infracciones administrativas), se adopta una definición extensiva, para atender las recomendaciones de los organismos internacionales.

Madrid, 9 de marzo de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
22 MAR. 2017 14:17:40
Entrada 26645